

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA

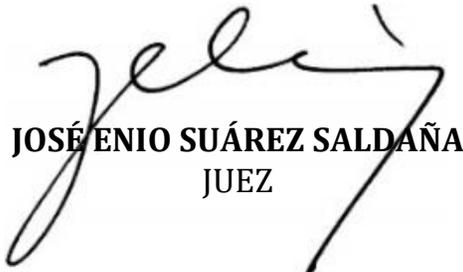
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 630014003002-2016-00198-00

Teniendo en cuenta la solicitud que precede (archivo 10 digital), el juzgado INFORMA al apoderado judicial que fue la misma fue resuelta mediante auto de 8 de junio de 2021 (archivo 08 digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 087
DEL 03 DE AGOSTO DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c46570ebf1e03e26578587c8cad72b306a9eb9461208c56f0655f39d8220f12a**

Documento generado en 02/08/2022 03:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

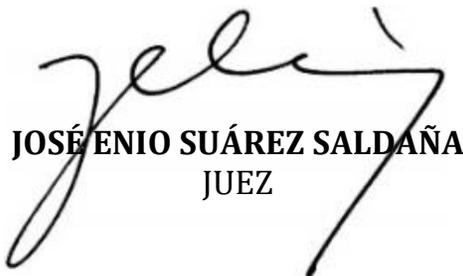


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2008-00485-00

Con fundamento en el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado **ACEPTA LA RENUNCIA** al poder, presentada por la apoderada sustituta del demandante doctora **JESSICA NATALIA VILLA AROCA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1094926235 y tarjeta profesional de Abogada N° 367636, (archivo 10 expediente digital), porque acreditó la comunicación a su poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 087
DEL 03 DE AGOSTO DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13713ee86b89223a9a26d4060d996dc0da7b489533bd066ec5f307cfbabfc9a8**

Documento generado en 02/08/2022 03:55:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



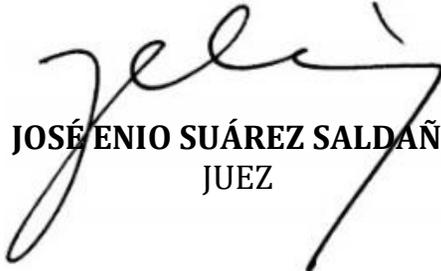
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 630014003002-2011-00093-00

Teniendo en cuenta las solicitudes que preceden (archivos 08 y 09 digitales). El juzgado informa al apoderado de la parte demandante que debe atemperarse a lo resuelto en auto de 21 de mayo de 2021 (archivos 05 y 06 digitales).

El juzgado **ORDENA** que, a través del Centro de Servicios Judiciales de Armenia, se comparta el acceso al expediente digital al apoderado demandante a través del correo cesar-lopezv@hotmail.com; y agregar la constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 087
DEL 03 DE AGOSTO DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41eab2e9be83c25be53a57d523552b51ff431b91d1bd8c9f7213f74999ab861a**

Documento generado en 02/08/2022 03:55:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

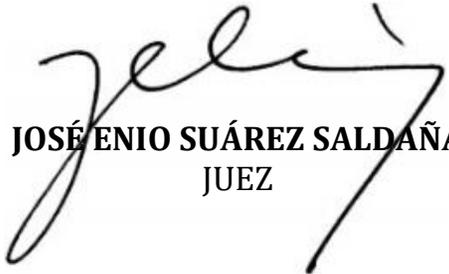
Armenia (Quindío), dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 630014003002-2014-00775-00

EN CONOCIMIENTO los siguientes documentos:

1. Respuestas procedentes de BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO DE OCCIDENTE, por medio de las cuales informan que el demandado no tiene vínculos comerciales con las entidades (archivos 48, 49 y 50 y 51 digitales).
2. Oficios del BANCO DAVIVIENDA informando que aplicó la medida de embargo y con ocasión de la misma se han retenido dineros por cuenta del proceso por valor de \$ **9.068.375,21** (archivos 52, 54 y 55 digitales).

Con relación a las solicitudes de títulos judiciales, considerando que la última liquidación aprobada en el presente asunto data de 12 de noviembre de 2015, por la suma total entre capital e intereses de \$8'058.5530 (folios 28, 29 y 35, archivo 02 digitalizado) y que presentó una actualización de la misma (archivo 56 digital), se dará trámite y una vez aprobada se procederá si hubiere lugar, al pago de los depósitos judiciales solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 087
DEL 03 DE AGOSTO DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c554d1721711a3b13d0feb59cb0865c1dd898b1ed3e7b5c1049ad1a3d19f1631**

Documento generado en 02/08/2022 03:55:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 630014003002-2020-00364-00

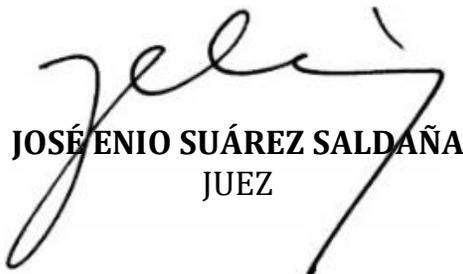
Con fundamento en el Artículo 1653 del Código Civil, se **ORDENA TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES ABONOS** a la obligación objeto del proceso, efectuados por la parte demandada:

1. \$1'200.000 según comunicación de 14 de diciembre de 2021 (ver archivo 48 digital).
2. \$ 1'000.000 según comunicación de 11 de mayo de 2022 (ver archivo 44 digital).

Por otra parte, del escrito presentado por la demandada por medio del cual reporta abonos efectuados a la obligación que se ejecuta (archivo 45 digital), se **corre traslado a la demandante por el término de (3) días** para que se pronuncie al respecto.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la demandada, el juzgado accede a lo peticionado y en consecuencia **ORDENA** que se comparta el acceso al expediente digitalizado al correo electrónico gloriapfloreza@gmail.com; y agregar la constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 087
DEL 03 DE AGOSTO DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6503c37a1a661d5bd5cd8c0e7b2bcfaf43b99073fc9460f9d4741887eb5a7144**

Documento generado en 02/08/2022 03:55:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 630014003002-2020-00364-00

En este asunto se profirió orden de pago por la vía ejecutiva, a través de auto del 15 de febrero de 2021, providencia que SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE a la demandada, (ver archivo 30 del expediente digital), quien dejó vencer en silencio el término de traslado sin proponer excepciones, además existen medidas cautelares decretadas y materializadas.

Entonces de lo anterior, deriva por parte del ejecutado, una aceptación tácita de las obligaciones, que por esta vía judicial se le cobra; por consiguiente, corresponde dar aplicación al Artículo 440 inciso 2 de la Ley 1564 de 2012, que al respecto establece:

“...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

En conclusión, surtido como se encuentra el trámite indicado y al no observarse causal de nulidad alguna que invalide lo actuado, se emitirán los pronunciamientos de que trata la norma en cita.

En mérito de lo expuesto, el Juez Segundo Civil Municipal de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el mandamiento Ejecutivo, emitido en este asunto en contra de GLORIA PATRICIA FLOREZ ARBELAEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 24573082, de acuerdo con lo reglado en el Artículo 440 inciso 2 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, lo cual podrá hacer cualquiera de las partes, especificando el capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, conforme a las voces del Artículo 446 del CGP y al mandamiento ejecutivo proferido.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 444 de la obra procesal civil vigente, para que, con el



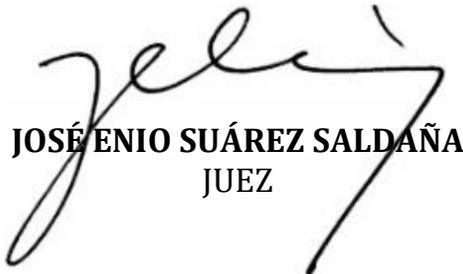
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

producto de ellos, se pague a la parte demandante la obligación, incluidas las costas.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte ejecutada, en favor de la parte demandante; las cuales se tasarán en su debida oportunidad, de conformidad con el Artículo 366 del CGP y serán liquidadas por la Secretaría del Despacho, teniendo en cuenta para el efecto como Agencias en Derecho la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M./CTE.

QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el Artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 087
DEL 03 DE AGOSTO DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4f58f9e05d9775f12e1c00d4ac06fcc0a8558ec9b1bdc8f4061df46b75cc4e**

Documento generado en 02/08/2022 03:55:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

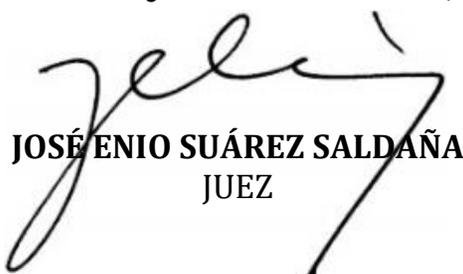
Armenia (Quindío), dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 630014003002-2020-00364-00

EN CONOCIMIENTO los Informes rendidos por el secuestre correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril y junio de 2022 (archivos 39 a 41 y 48 digitales).

Teniendo en cuenta lo solicitado por la demandante (archivos 42 y 43 digitales), el juzgado accede y en consecuencia, **REQUIERE al secuestre** designado, para que, en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación rinda cuentas de la explotación del establecimiento comercial denominado "SANTRINY GP", Matricula Nro. 214326, ubicado en Armenia (Quindío), Avenida Bolívar 21Norte 23 Plazuela Sauzalito, de propiedad de la señora GLORIA PATRICIA FLOREZ ARBELAEZ e informe donde se encuentran ubicados actualmente los bienes secuestrados y embargados, considerando que según información recibida, el establecimiento de comercio fue desocupado y las mercancías inventariadas han cambiado de lugar.

LÍBRESE OFICIO que será remitido a través del Centro de Servicios Judiciales de Armenia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 087
DEL 03 DE AGOSTO DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50f2a59145874a9447a28429b40c035454eb06123208fa3f45755071b516abcc**

Documento generado en 02/08/2022 03:55:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**